

DE UNA PARTE.- LA MERCANTIL ARRENDADORA, cuyos datos y representación quedan consignados en las CONDICIONES PARTICULARES del presente documento.

Y DE OTRA.- LA PARTE ARRENDATARIA, no residente habitualmente en Madrid, y cuyas circunstancias personales se hayan consignadas en las CONDICIONES PARTICULARES del presente, interesada en arrendar por temporada la vivienda reseñada en el mencionado documento.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica bastante para contratar y celebrar contrato de arrendamiento por temporada de la vivienda mencionada en el encabezamiento del presente, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El contrato de arrendamiento de temporada sobre el piso mencionado anteriormente, se otorga conforme a lo establecido en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, y se regirá por lo libremente pactado por las partes en el presente contrato. En todo lo que no esté recogido en el mismo, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil. Las partes renunciando a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

SEGUNDA.- El plazo para el arrendamiento de temporada objeto del presente, es el plasmado en las CLAUSULAS PARTICULARES del presente. A la expiración consignada en dichas cláusulas, dejará de tener vigencia el presente contrato.

TERCERA.- La renta fijada para el periodo de referencia se encuentra reflejada en las condiciones económicas de las CLAUSULAS PARTICULARES. Dentro de éste importe se incluyen los gastos de suministros (agua, electricidad, internet, limpieza de entrada), no estando incluida la limpieza de los útiles de cocina y vajillas, ya que el arrendatario se obliga a entregar estos limpios y ordenados, tal y como los recibe al finalizar su estancia. Del mismo modo el arrendatario deberá entregar el alojamiento en las mismas condiciones de limpieza y habitabilidad en que se encontraba a su llegada. Antes de la salida, el arrendatario deberá depositar la basura en los contenedores que se encuentran en el inmueble o en los de la calle. En caso contrario deberá abonar un cantidad extra por servicio de limpieza y recogida de basura de CINCUENTA EUROS (50,00 €).

En este acto, la parte arrendadora hace entrega a la parte arrendataria de las llaves del inmueble objeto de este documento, estando está obligada a custodiar las mismas. En el caso de pérdida u olvido de las mismas dentro del inmueble arrendado, los gastos de reposición de la cerradura o apertura de la puerta del alojamiento, serán abonados por la parte arrendataria.

CUARTA.- El piso esta amueblado, con el mobiliario, enseres y objetos que se relacionan en el inventario que se encuentra en el interior de la vivienda. El arrendatario manifiesta haber procedido al examen del piso arrendado así como del mobiliario en ella incluido, reconociendo hallarse en perfecto estado de uso y ocupación.

QUINTA.- La parte arrendataria responderá de los perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales y de los daños originados en el piso o en el mobiliario incluido en el presente arrendamiento. EL arrendatario es responsable, no sólo de sus propios actos, sino de los que cometan los ocupantes del piso alquilado, tanto a efectos de resolución contractual, como de una posible indemnización de daños y perjuicios. Se establece la obligación del arrendatario de indemnizar por los daños y perjuicios que el desistimiento o renuncia antes del plazo, produzca al arrendador, así como por los días que tarde en dejar el piso una vez expirado el plazo pactado.

Con el fin de resarcir económicamente a la parte arrendadora de los gastos que se pudieran originar por la falta de observación de las normas contenidas en el presente, así como las consignadas en las normas de uso depositadas en el alojamiento, el arrendatario faculta de forma expresa al arrendador, para que con cargo a la cantidad entregada como depósito de garantía (reflejada en las cláusulas particulares), retenga y haga suya la cantidad equivalente que compense los daños o gastos que aquel haya ocasionado.

En caso que el arrendatario no hubiera entregado cantidad alguna por el anterior concepto, y con el fin de compensar los mencionados gastos, este, faculta expresamente a la parte arrendataria a realizar un cargo equivalente al dicho importe en la tarjeta de crédito o débito cuyos daos han quedado consignados en las condiciones particulares del presente.

SEXTA.- El apartamento reservado solo puede ser usado como alojamiento temporal del número de personas reflejado en las cláusulas particulares y por el tiempo previamente abonado por el cliente. En ningún caso puede ser utilizado como vivienda habitual o realizar en la misma actividad empresarial alguna por ninguno de los ocupantes del apartamento. Queda prohibido al cliente el subarriendo y la cesión parcial o total del apartamento ya sea a título gratuito u oneroso. En el apartamento reservado no puede desarrollarse ningún tipo de actividad comercial. Asimismo queda prohibido realizar fiestas y cualquier actividad inmoral, molesta, insalubres prohibidas por la ley.

SEPTIMA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que los datos facilitados a través de la ficha cliente, podrán ser incorporados en el fichero de **RINANFE 94 S.L.**, con la finalidad de poderles ofrecer nuestros servicios:

Asimismo, el interesado autoriza a la utilización de sus datos personales con fines comerciales y publicitarios, respecto cualquier acción publicitaria relacionada con los servicios de la empresa.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, rogamos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener su solicitud actualizada.

Le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante RINANFE 94 S.L., remitiendo su solicitud por escrito a la siguiente dirección: C/ MAESTRO GUERRERO 8. 28015 MADRID.

Las partes intervinientes por la firma del presente dan por leído y aceptado, el contenido del presente, así como de las normas de uso vinculantes para las partes, depositadas en la vivienda de referencia.